JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero de marzo de dos mil veintidós

Radicado: 2019-00912

Asunto: Ordena adecuar proyecto de adjudicación.

Se incorpora al expediente el proyecto de adjudicación presentado por el liquidador.

Ahora bien, se requiere al liquidador para que en un término de 5 días rehaga el proyecto de adjudicación, teniendo presente que únicamente podrá tener en cuenta las acreencias que fueron reconocidas en la clase, grado y cuantía dispuestos en la relación definitiva de acreedores durante el procedimiento de negociación de deudas en la audiencia del 31 de julio de 2019 (Cfr. Fl. 144 archivo 1° del expediente digital), que fue la definitiva, por lo cual, los valores en el proyecto de adjudicación no podrán ser superiores ni inferiores a lo que en dicha oportunidad se indicó y se tendrán en cuenta su valor total incluyendo los intereses que se reconocieron hasta esa fecha, es decir, el valor total de cada acreencia al 31 de julio de 2019.

Lo anterior en la medida que el proyecto aportado no coincide con la relación definitiva señalada en la aludida audiencia, especialmente, en lo relacionado con el crédito del municipio de Turbo.

Por otro lado, se advierte que deberá aportarse el certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria Nro. 034-39174., con un término de expedición no superior a 30 días.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

Jz

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 2 marzo 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **197d027ba80c287d47a23657190aec2c52db65e2d55e28a57aaa7b5fa1d723e5**
Documento generado en 01/03/2022 02:08:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica